



| | | | |
|---|--|------------|--|
|  | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | |  Radicado: 20241200017831 Fecha: 21-02-2024 Pág. 1 de 3 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023 | | |

Bogotá D.C., miércoles 21 de febrero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120020372 del 19 de febrero de 2024 SDQS – BTE 1019702024 – comunicación DTCl 202438500282441 del Instituto de Desarrollo Urbano – Intervención Transversal 34 a la altura de la Calle 75 Sur.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) SOLICITAR ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE REALICE UN PLAN CON LAS ENTIDADES COMPETENTES CON EL FIN DE PODER SOLUCIONAR UN PROBLEMA QUE SE ESTA PRESENTADO EN EL BARRIO LOS GRUPOS POR MAL ESTADO DE LA VIA PUBLICA SOBRE LA TRANSVERSAL 34 CON CALLE 75 SUR, TODA VEZ QUE SE PRESENTAN DIFERENTES PROBLEMATICAS CON LA COMUNIDAD (...)” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección de su requerimiento, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:



Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLÍVAR // **UPZ:** JERUSALÉN

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | OBSERVACIONES |
|----------|-------|------------|------------|-------------|---|
| 19006198 | TV 34 | CL 75 S | CL 75BIS S | IN | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |
| 19006164 | TV 34 | CL 75BIS S | CL 75A S | IN | |

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | |  Radicado: 20241200017831 Fecha: 21-02-2024 Pág. 2 de 3 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023 | | |

su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)" Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur No. 20F – 20 (Rad 20241120020372)

| | |
|---|---|
| Documento 20241200017831 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES | Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-02-2024 13:17:38 |
| Revisó: | HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co |
|  a74a659d5698b32fe5ce1bc137013208f1323ca787b56f7e67ca4b4121848ea4 Codigo de Verificación CV: b14c9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 27/02/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.